



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL No-007-MPA-2015.

En la localidad de Anta, a los 15 días del mes de Abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Abril del 2015, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA, URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA, visto lo referido a Amnistía Tributaria y,

VISTO:

El Acta de Sesión Concejo N° 02-2015-CM-MPA de fecha 15 de abril de 2015, **Informe N° 0050-2015-GTSVIMPA/JMCE** y estando vigente la necesidad de realizar el ordenamiento del Transporte Público de pasajeros y de carga de la provincia de Anta. Con el objeto de brindar mayores facilidades a los usuarios y transportistas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del título preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la ley N° 27972, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

Que el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Que, la **Municipalidad Provincial de Anta**, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009 - MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y tránsito.

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 5° y 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en legítimo ejercicio de sus atribuciones y funciones de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal y al competencia de dictar decretos, resoluciones; así como promulgar ordenanzas; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEÑALIZACIÓN, REUBICACIÓN DE PARADEROS, ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los nuevos paraderos oficiales, conteniendo como parte integrante de la presente Ordenanza el plano debidamente visado:

PARADEROS DE SALIDA INTERPROVINCIAL:

1. los paraderos ubicados en el Jirón Jaquijahuana y Av. Los Andes
El primer paradero de paso es la Av. Los Andes frente al restaurant Edy Leo;
El Segundo paradero de Paso es en la esquina de la Casa del Sr. Salazar,
El tercer paradero de paso se ubica metros más delante del grifo de Izcuchaca,
El cuarto paradero de paso será, en la Plaza Cívica y
El último paradero respecto a la demanda de influencia de pasajeros de la Feria Dominical estará ubicado estratégicamente viendo un espacio libre y seguro, esto concerniente al acceso de salida del ámbito urbano.
2. El ingreso de los buses de servicio de transporte interprovincial a la zona Urbana será:
Ingresan por la comisaria de la Policía Nacional del Perú, seguidamente tomaran el carril de bajada por toda la calle ferrocarril estableciéndose un paradero de paso de desembarque en la Plazoleta de la Capilla Santísima Trinidad de Izcuchaca, finalmente ingresan al terminal terrestre de la Av. Los Andes.

PARADEROS DE SERVICIO INTERDISTRITAL:

3. Tienen, solo paraderos de paso dentro del ámbito urbano los cuales se ubicaran en sitios estratégicos que puedan usar para el embarque de pasajeros.
Para las empresas que hacen su recorrido de Izcuchaca a Ancahuasi, Zurite, Cconchacalla, etc.; el paradero de paso se ubica en el límite del puente de Izcuchaca
Para las impresas que cubren la ruta de Izcuchaca a Huarucondo, estará ubicado en la esquina metros más delante de la intersección de la calle ferrocarril y Av. Los Andes.
Para las Empresas señor del Puente y Virgen del Carmen de Huarucondo; para la Empresa que cubre la ruta Izcuchaca – Haparquilla estará ubicado en la esquina





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



metros más delante de la intersección de Jr. Jaquijahuana con la Av. Los Andes pasando el puente de Izcuchaca.

4. las Empresas del servicio de transporte de pasajeros interdistrital ingresaran con sus ocupantes hasta el terminal terrestre, por ningún motivo podrán desembarcar sus pasajeros en cualquier avenida, jirón, calle del ámbito urbano de la Provincia de Anta, solamente habrá tolerancia de 7:15 a.m. – 7:50 a.m., para que desembarquen hora punta de escolares detrás de la Capilla de Señor del Puente, después de 7:51 a.m. hasta 9:30 p.m. del día deberán de ingresar con sus ocupantes del terminal terrestre.
5. De la misma manera se prohíbe el uso como paradero de paso el ovalo de la Municipalidad Provincial de Anta y Gobernatura (Ministerio del Interior) en horas de la tarde y noche para las empresas que cubren la ruta Izcuchaca – Ancahuasi, Zurite, Cconchacalla, etc.
PARADEROS DE SERVICIO VEHÍCULOS MENORES.
6. los vehículos menores (moto taxis) pertenecientes a las 04 asociaciones: APOLO, SITRAVEN, ANTASAYA, LOS TRIGRES fluirán en todo momento, tendrán tolerancia de 3 minutos para embarcar y desembarcar sus pasajeros, teniendo que usar vías alternas del Jirón Agustín Gamarra de subida y calle Ferrocarril de bajada.
7. De la misma manera se considera un Paradero de Paso por tres minutos para los moto taxis que cubran la ruta de Izcuchaca a Hospital Pampa, comunidad: Pacca, Yungaqui, frente al restaurant tres de mayo y
Para los que se dirigen a la ruta Quehuar, Piñanccay, la Naval, etc., se les otorgara un paradero en Av. Los Andes para el turno de la tarde y noche.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR ZONA RESTRINGIDA, JIRON JAQUIJAHUANA, CALLE FERROCARRIL, CALLE AGUSTÍN GAMARRA, AV. LOS ANDES Y LA PLAZA CIVICA DE ANTA en consecuencia queda prohibida el estacionamiento de vehículos pesados, livianos, vehículos menores (moto taxis) y dentro del ámbito urbano de la Provincia de Anta

ARTICULO TERCERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Transportes y Seguridad vial de la Municipalidad quien deberá coordinar con la Policía Nacional.

ARTICULO CUARTO.- Los propietarios de vehículos motorizados pesados, livianos, vehículos menores (moto taxis) de transporte público que no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal serán internados al depósito municipal y serán infraccionados de acuerdo al código de tránsito por la Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.-Arch/SG.
Publicación.
Policía.
Comisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
St. Vidal Huaman Tito
DNI. 74380245
ALCALDE